I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001342

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 12 DIC. 2014 **de diciembre 2014.**

V I S T O S:

Los artículos 2º, inciso tercero, y 5°, letra f), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, El Decreto Alcaldicio Nº 201/1266/2014; y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica, Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1266/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, se contrató a la señora Carolina Olga Carmona Cartagena, en calidad de contrata, para que desempeñe labores en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de esta Municipalidad, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2014 al 31 de Diciembre del mismo año y mientras sean necesarios sus servicios.

Que, el artículo 2 de la ley Nº 18883 establece, en lo que interesa, que los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año.

Que, el artículo 5, letra f), de la citada norma advierte que el empleo a contrata es aquel de carácter de transitorio que se contempla en la dotación de una municipalidad.

Que, el artículo 51 de la ley Nº 19880 prescribe que los decretos y las resoluciones producirán sus efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general.

Que, la Contraloría General de la República en dictamen Nº 80960, de fecha 17 de octubre de 2014, ha sostenido "*Al respecto, la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida entre otros, en el dictamen N° 74.764, de 2012, ha concluido que cuando una contratación, o su prórroga, ha sido dispuesta con la fórmula "mientras sean necesarios sus servicios", la autoridad administrativa puede ponerle término en el momento que estime conveniente, sin que corresponda a este Organismo Fiscalizador revisar los motivos que tuvo en cuenta para ello*".

Que, teniendo presente que el empleo a contrata es de naturaleza transitoria, no pudiendo extender a un plazo mayor al 31 de diciembre de cada año, y que el órgano contralor en su reiterada jurisprudencia ha resuelto que cuando una contratación se ordena con la cláusula "mientras sean necesarios sus servicios", la superioridad puede poner término en el momento que estime conveniente, sin que para ello se requiera de una fundamentación particular o de la aceptación del interesado.

D E C R E T O:

1. Póngase término a la designación a contrata de la señora **CAROLINA OLGA CARMONA CARTAGENA**, cédula de identidad N° 13.269.054-5, en el grado 16° del Escalafón Administrativo de la Planta Municipal, a contar de esta fecha.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 001342 /2014

2. El Departamento de Personal, notificará a la persona precedentemente señalada y registrará la presente resolución, para efectos de control posterior.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, HECHO ESTO ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ALCALDE (S).

MZR/CUCH/DCA/rfu
Distribución:

- Contraloría General de la República (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Secplan
- Departamento de Personal y Bienestar
- Sección de Remuneraciones
- Carpeta Personal
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Página Web